

EL PERUANO.

Lima: miércoles 12 de mayo de 1812.

Discernatur orationibus nostris diversitas temporum..... abeant ac recedant voces illae, quas metus exprimebat: nihil quale antea dicamus, nihil enim quale antea patimur, neque eadem secreto loquimur, quae prius.

Plin. in panegyri.

Extracto de la gazeta inglesa el Morning Chronicle.

Londres 24 de diciembre de 1811.

Ayer llegó un correo de Lisboa, y se han recibido partes del Lord Wellington fecha hasta el 4; y aun no habia ocurrido cosa de importancia. Por este correo recibimos gazetas hasta el 8, y cartas hasta el 10.

El plan de lord Wellington es guardar las fronteras de Portugal, observar los movimientos del enemigo en España, ocuparle 100 mil hombres con un ejército inferior de la mitad, y dar á los ejércitos españoles y á los cuerpos de guerrillas, el tiempo y proporcion para formar y organizarse, y para obrar contra los flancos y las retaguardias de aquel inmenso ejército frances que paraliza al observarlo. El ejército aliado provisto por mar de todos sus refuerzos y de sus provisiones, conteniendo de este modo al ejército enemigo, destruye aquella multitud de hombres armados con la inaccion, con las enfermedades, con la dificultad de las subsistencias, y con las pérdidas diarias que necesariamente padecen sus destacamentos y sus convoyes.

En órden á las noticias de Valencia y Cataluña, por parte de Lisboa, no puede ponerse la menor confianza; con todo es probable que el varon de Eroles con los generales Lacy, y Sarfeld, han atacado á Tarragona.

Continúa el informe del Sr. síndico procurador del excmo. cabildo de Lima.

En quarto: que la suma baratura de los efectos de algodón ingleses han puesto fuera de concurrencia nuestras fábricas de tocuyos y pañetes, reduciendo como 50.000 familias á la miseria. Esto tiene algo de compasivo, pero mucho de irracional. Bien es laudable que se sienta la desgracia de esas familias, pero tambien es de admirar, que un cuerpo poderoso como el de nuestro comercio no les haga la precisa proteccion para que en sus obrages, con maestros que les proporcionen, igualen sus tejidos á los de los extrangeros, los quales no son ángeles, ni tenemos por que creer que hayan llegado á la perfeccion, que no pueden conseguir los americanos, dotados á pesar de quanto se diga, de iguales disposiciones que los europeos. Ahora, querer nuestro comercio que en competencia de los olanés y las gasas, se prefiera por igual, y aun mayor precio á nuestros tocuyos es una temeridad, porque es querer que por partido se prefiera lo agrio á lo dulce, la pesadumbre á la alegría. Es querer en fin que por algunas familias que subsistian de sus manufacturas burdas, asquerosas, despreciables, se condene á los millones que respiran en América á renunciar el lienzo ó tela fina, suave y delectable, por el pañete y el tocuyo. Podían los que lo proponen, estimular al consumo, dando exemplo de no vestirse de otra cosa que de los efectos de la tierra.

En quinto: que la mayor parte de los efectos extranjeros vienen de contrabando, defraudando al rey sus derechos, arruinando á los comerciantes que trafican segun las leyes. Esta razon está desvanecida con hacer todo lo posible para evitar el contrabando.

En sexto: que las tres decimas partes de los géneros ingleses apenas pagan el tercio de los derechos que adeudarian vieniendo registrados de Europa al Callao, por provecho de los panameños. Si tanto se desvela nuestro comercio por los derechos fiscales, no tome el desesperado y último arbitrio de impedir la importacion de los efectos; ocurra á quien deba para que se vele en los puertos y salidas de Panamá y el Perú, á fin de que se evite todo contrabando, y proponga los modos con que los géneros extranjeros abonen los mismos derechos al salir de Panamá ó al entrar en el Perú, que habian de abonar á la salida de Cadiz. Esto si que es conforme á razon, no que los comerciantes de la península puedan embiarnos los géneros ingleses, y los panameños no, porque son americanos.

En séptimo: que ademas de estar prohibidos por las leyes de Indias todo tráfico directo con extranjero, manda S. M. en el artículo 19 del reglamento del libre comercio del año de 1778 que lo que se introduzca desde Portovelo, Chagre, y Panamá, por los puertos del sur, paguen las diferencias de los ménos derechos que gozan en aquellos, para que no perjudiquen á los que hagan el comercio por el cabo de Hornos. Señor ¡ quando se borrarán de nuestros códigos las leyes que cita el comercio, no tanto por abrogadas por nuestro actual justo gobierno, sino por recordarles de ese sistema opresor que tanto infama la conducta anterior de una nacion tan generosa como la española! ¡ Quando se borrará de la memoria, que 300 años no les habian bastado á las Américas para sacarlas de la minoridad, y tenerlas

sugetas á la tutela degradante de tratar siempre por la mano del tutor inexorable! Gloria á nuestras córtes soberanas por solo el hecho de haber declarado la igualdad de ámbos hemisferios. ¡Santa igualdad! ¡Tú has indemnizado el nombre español, exáltando al merecedor americano hasta los mismos grados del europeo! Mediante tu declaración, cesó el abatimiento, se rompieron las trabas, se desató el yugo. El suelo americano en nada se distinguirá del antiguo español; sus pueblos tendrán el mismo goze, sus puertos las mismas habilitaciones, sus habitantes las mismas representaciones y derechos. Ya no habrá en adelante ese círculo vicioso del extranjero á Cádiz, y de Cádiz á la América. Se acabará aquel antiguo comprar por 20 lo que podía comprarse por 5. Los comerciantes de Cádiz no harán esos ingentes caudales, léjos de toda industria, y aun riesgo, abandonados solo á la proporción inmoral de comprar barato, y vender caro. Los efectos satisfarán los derechos que causen, segun una política y justa regulacion, sin necesidad de ocurrir á la compensacion del derecho del círculo, ni á la distincion del tráfico por costas, ó por el cabo, supuesto que disipado ese punto preciso, cada uno vendrá por donde mas viere le convenga.

En 8.: *que no siendo los efectos extranjeros que se nos introducen, procedentes de la península, sino del extranjero, autorizamos y consolidamos ese tráfico contrario al espíritu de nuestras leyes.* Reproduce el procurador lo que acaba de declamar: y dice en concreto, que las leyes que trataban de esto se han abrogado por la ley de la igualdad; y protesta recabar un anatema para quien recuerde el espíritu de semejantes rescriptos.

En 9.: *que el comercio con extranjeros es contrario á los intereses del país, y nos hace de peor condicion que á los puer-*

tos que por su mera autoridad se han abrogado el privilegio de comerciar directamente con los extranjeros, constituyéndonos sus colonos. Nada sería mas congruente á los intereses del pais este, que no comprar á alguno, y fabricarse todo lo que se haya menester; pero como no está en ese caso, y no está porque nuestro antiguo gobierno no tubo otro sistema que el de que todo lo ignorase, para que todo le faltase y lo comparse todos es preciso que por ahora todo lo compre, entre tanto que la libertad de manufacturar, de cultivar, y las demas providencias expedidas por nuestro actual gobierno benefactor, reciben sus debidos efectos del tiempo y la vigilancia. Por esto es, que con la calidad de por ahora el perjuicio que reporte el Perú en el comercio pasivo es irremediable á los ojos del mas político calculador. Que porque se nos introducen efectos por Panamá, nos hayamos de constituir en la clase de sus colonos, le parece al procurador un absurdo; porque jamas Panamá podrá obligarnos á que precisamente se los compremos; y lo que podrá conseguir será, que lo preñeramos por la bondad y baratura de sus efectos, en competencia de otros, que ó no sean tan buenos ó tan baratos. Lo que el comercio este pretende, esto es, que tomemos indispensablemente los efectos extranjeros por las manos del comercio de Cadiz, ó de los puertos de la península que se habiliten, eso si que es queremos constituir colonos de Cádiz ó de la antigua España: por que esta es la diferencia que hay de comprar libremente á comprar con coaccion ó esclavitud. Primero el mas pacífico encespe sus mansas olas, y las estrelle copando nuestros montes mas altos, que el Perú vuelva á verse colono de algun imperio sea el mas vasto, sea el mas justificado, sea el que bajo de los auspicios mas gloriosos le afianze las dulzuras de la

mas tranquila y segura sociedad. Apenas ha empezado á gozar el Perú los destellos de la libertad, de esta libertad que como niña anda con paso incierto, y habla balbuciente, quando se considera un gigante capaz de arrostrar denodado á los peligros mas espantosos por vincular su independencia; esa independencia justa y honrosa que tantos sacrificios está costando á nuestra España, de ámbos hemisferios. Fuera de que ¿quién ha dicho que porque les compremos á los panameños ó chilenos nuestros vecinos, nuestros hermanos, nuestros amigos, nuestros compañeros de idioma, de vasallage y religion hemos de constituirnos sus colonos? Si esto ha de ser así, mejor podra decirse, que quando nuestro comercio se presta á desvastarle sus almacenes á los ingleses ofrece á los españoles por colonos de la Inglaterra.

En 10.: *que de este modo aumentamos sus riquezas y rentas públicas, á costa de las nuestras.* El procurador duda, á quien diga relacion este aumento, si á nuestros americanos continentales, ó á los ingleses. Pero diga á quien se quiera, y hagase lo que se quiera, siempre habrá de enriquecer el Perú á aquel con quien comercie; porque segun se confiesa por la comision, en la actualidad el Perú no puede tener otro comercio que el pasivo, con que necesariamente ha de locupletar á aquel con quien lo haga. Si lo hace directamente con el extranjero, aunque se ahorre la utilidad ó ganancia del interventor, siempre lo enriquecerá; y si indirectamente, enriquecerá al interpositor y al principal: por lo qual no nos resta otro arbitrio que el de ver qual de estos dos males nos es mas funesto: alguno se ha de escoger: nuestro gobierno elija, no con respecto al bien de Panamá, Cadiz ó Chile, que para nosotros todos son iguales, sino con respecto al bien de

nuestro vireynato; pasando coscto de nuestras críticas circunstancias por encima de toda nota, que lo glose de indiferencia ó egoismo.

En 11.: *que animandolos este comercio, les facilitamos la extraccion de sus frutos, perdiéndose por falta de exportacion los nuestros, y su cultura.* Del mismo modo que ellos podemos nosotros exportar nuestros frutos; verificándose mas fácilmente la exportacion quanto sea el comercio mas libre, y quanto con la proteccion del gobierno se colecten los frutos mas sazonados y apreciables. Si son los frutos buenos habrá exportacion; y si hay exportacion habrá diligencia y cultivo, que son los productores de los buenos frutos. Un millon y mas de 300 mil pesos de exceso produxeron los frutos de la América septentrional en el primer año, despues de ampliado su comercio.

En 12.: *que destruyendo la navegacion directa á Europa, arruinamos nuestra navegacion, y condenamos á podrirse por falta de empleo una porcion bien considerable de nuestros buques.* El procurador no da en el porque se destruya ó arruine nuestra navegacion; y sí, como cree que presume el comercio, es porque sin la navegacion podemos ocurrir con mas comodidad á nuestras necesidades, bien destruida que sea la navegacion; porque en vano se hace de muchos modos lo que se puede hacer de uno; y porque (hablemos con franqueza) las naos mercantiles son inventadas, y se sostienen para proporcionar y hacer mas fácil, cómodo, y útil el comercio: si por sostenerse ha de desproporcionar este, y tornar en mas difícil, incomodo y caro, que se barrenen todas, y sirvan de alvergue á los pezes en el fondo de nuestro oceano. Esto sentencian la política, la razon, y la justicia, desde sus sólidos integerrimos.

Si ha cesado la causa, (dicen) que cese su efecto; no exista por un minuto un invento que se opone á su fin. Y esto despues de haber premeditado sobre la marineria, y demas especies con que se ocurre á aparatar la capciosidad. Es bien que muera uno en obsequio del pueblo, por aquella razon de eterna verdad: jamas la justicia aceptará el particular beneficio en competencia del comun.

En 13.: *que esta especie de comercio fomenta el contrabando, acostumbra al comerciante al dolo, y corrompe á los celadores, y recaudadores de la real hacienda. Convencido que este comercio es conveniente, y que no puede dexar de ser, dirijase el gobierno, y las luces de los comerciantes, y buenos vasallos á evitar el contrabando; y he ahí disipada la costumbre dolosa del comerciante, y corregida la corrupcion de los celadores y recaudadores. Nunca se adoptará por algun buen juicio, que pague el inocente las culpas que comete el criminal; por tanto nunca deberá sufrir nuestro pueblo los fatales resultados de la privacion de este comercio, porque el negociante se malversa, ó delinque el recaudador. Moderese, castiguese al reo, pero no se oprima al inculpado,*

(*Se continuará.*)

Imprenta de los huérfanos: por D. Bernardino Ruiz.